



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**Determinar la Eficacia de la Defensa Pública en la
Audiencia de Control de Acusación en los Juzgados
de Investigación Preparatoria de Chiclayo**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

Autoras

Bach. Gonzales Millones Romina Ubaldina

<https://orcid.org/0000-0002-1283-2707>

Bach. Cobeñas Morales Vanessa Nicole

<https://orcid.org/0000-0001-9281-9379>

Asesor

Mg. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo

<https://orcid.org/0000-0001-5963-9405>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas Para
Enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la DECLARACIÓN JURADA, somos **Gonzales Millones Romina Ubaldina y Cobeñas Morales Vanessa Nicole** bachilleres del Programa de Estudios de pregrado de **Derecho** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autoras del trabajo titulado:

Determinar la Eficacia de la Defensa Publica en la Audiencia de Control de Acusación en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Gonzales Millones Romina Ubaldina	DNI: 72567807	
Cobeñas Morales Vanessa Nicole	DNI: 75462322	

Pimentel, 16 de setiembre del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURINITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Determinar la Eficacia de la Defensa Pública en la Audiencia de Control de Acusación en los Juzgados

AUTOR

Gonzales Millones Romina Ubald Cobebñas Morales Vanessa Nicole

RECuento DE PALABRAS

10230 Words

RECuento DE CARACTERES

53999 Characters

RECuento DE PÁGINAS

38 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

294.1KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 24, 2024 11:49 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 24, 2024 11:50 AM GMT-5

● 21% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 18% Base de datos de trabajos entregados
- 6% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA
DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Aprobación del jurado

DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL
Presidente del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Secretario del Jurado de Tesis

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO
Vocal del Jurado de Tesis

DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo identificar en qué medida la actuación de la defensa pública es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque, donde se ha tenido en cuenta la participación de los defensores públicos en esta etapa procesal que es el filtro procesal para juicio oral, donde el Juez de Investigación Preparatoria controla la imputación presentada por el Ministerio Público, la admisión de los medios de prueba y garantiza el derecho de defensa del acusado.

La metodología desarrollada en la investigación tiene un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, en mérito que no existe manipulación de las variables, se tuvo una muestra conformada por 20 abogados penalistas, 10 representantes del Ministerio Público y 20 trabajadores jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

Se concluyó que, se ha identificado que la actuación de la defensa pública durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque no es eficaz, puesto que los defensores públicos asignados desconocen del caso asignado y no cuentan con los conocimientos jurídicos para esta etapa procesal, y en otro aspecto a pesar de estar debidamente notificados el requerimiento acusatorio no absuelven en su debido tiempo el requerimiento acusatorio; asimismo, esta ineficacia también se exterioriza por la carga laboral, lo cual conlleva que no se ejerza una defensa eficaz del acusado en esta etapa procesal que funciona como saneamiento.

Palabras clave: Defensa pública, acusado, control de acusación, eficacia e indefensión.

Abstract

The objective of this investigation is to identify to what extent the performance of the public defense is effective during the development of the accusation control hearing in the criminal process of the Judicial District of Lambayeque, where the participation of the defenders has been taken into account. public in this procedural stage which is the procedural filter for oral trial, where the Preparatory Investigation Judge controls the accusation presented by the Public Ministry, the admission of the evidence and guarantees the right of defense of the accused.

The methodology developed in the research has a quantitative approach, with a non-experimental design, due to the fact that there is no manipulation of the variables, a sample was made up of 20 criminal lawyers, 10 representatives of the Public Ministry and 20 jurisdictional workers from the Judicial District of Lambayeque.

It was concluded that it has been identified that the performance of the public defense during the development of the accusation control hearing in the criminal process of the Judicial District of Lambayeque is not effective, since the assigned public defenders are unaware of the assigned case and do not have with the legal knowledge for this procedural stage, and in another aspect, despite being duly notified of the accusatory request, they do not absolve the accusatory request in due time; Likewise, this inefficiency is also manifested by the workload, which means that an effective defense of the accused is not carried out in this procedural stage that functions as a remediation.

Keywords: Public defense, accused, prosecution control, effectiveness and defenselessness.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación se fundamenta en reconocer que el derecho a la defensa es un derecho consagrado en estándares internacionales, un claro ejemplo de violación a este derecho se aprecia en el caso de Girón y otros contra el Estado de Guatemala, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha confirmado que los imputados sin protección efectiva y oportuna, no tienen derecho a la protección técnica más eficaz para enfrentar las consecuencias que conducen a la injusticia de sus derechos de los ciudadanos de Girón y Castillo, por lo que la Corte responsabilizó al Gobierno de Guatemala por violar los derechos protegidos en el Congreso de los Estados Unidos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Bajo ese contexto diferentes Estados latinoamericanos fueron castigados por la CIDH por contravenir con el deber de proporcionar una defensa procesal eficaz al destinar un abogado público con el único motivo de efectuar con una puntualidad en el proceso (Ordoñez Ramirez, 2021).

En el mismo enfoque del fenómeno, es oportuno conocer como este derecho tuvo relevancia en los procesos durante el tiempo de la pandemia, por ello Roseth y Amézaga (2021), indican que el acceso de servicios de defensa pública por parte de los habitantes en América Latina en momentos de emergencia sanitaria, se lesiono al momento de tener al servicio de defensa pública. Asimismo, las Naciones Unidas, refiere que el sistema de justicia penal ya estaba fallando antes de la pandemia a consecuencia de la austeridad y la falta de un liderazgo adecuado de los Estados (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Asimismo, organizaciones como la de Cooperación y el Desarrollo Económico (2020), al ejecutar una prueba del espacio del sistema de administración de justicia en el tiempo de la pandemia, advirtió que la interrupción o cierre parcial de instituciones del Estado ha generado como resultado que una cantidad de procesos legales se han detenido, y como consecuencia, el sistema de justicia se bloqueó.

La defensa pública es uno de los primordiales dispositivos para el desarrollo de estas reformas. Asimismo, una defensa pública más igualitaria, fuerte e independiente puede asegurar la efectividad de la ley penal y las garantías pertinentes.

En el contexto nacional el Ministerio de Justicia se promulgó mediante Ley N° 25993 – Ley Orgánica del Sector de Justicia, donde se instituye que el Ministerio de Justicia será el organismo centrado del Sector Justicia y su fin se configuraría en cuidar por la vigencia del mando de Ley y la Justicia (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022).

Durante los tiempos la organización sobre las funciones, atribuciones y denominaciones a esta institución pública ha tenido frecuentes cambios, pero a pesar de todo a sujetado su objetivo de difundir y coordinar el ordenamiento legal nacional, otorgando asesoría jurídica al ente ejecutivo y salvaguardando la vigencia de un Estado de derecho.

En el sistema de administración de justicia del ámbito penal, se debe de entender que los representantes legales de oficio estuvieron confinados y ahora ocupan dichos lugares y cargos los defensores públicos, para luego derogarse seguidamente la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los actuales defensores públicos y así sistematizar la Ley del Servicio de Defensa Pública Ley N.º 29360, donde señala en un conjunto de deberes y derechos; además, de la conocida independencia operativa que brindan a los defensores públicos siendo una herramienta importante para la protección de los derechos.

La Norma Suprema del Estado peruano, en su artículo 139 y el artículo IX del título preliminar de la Norma Procesal Penal establecen, “el derecho a la protección es uno de los aspectos del uso de esta facultad como un acto de defensa pública”.

En relación con la norma especial que regula la actuación de la defensa, esta se localiza instituida en el Decreto Legislativo N° 1407, la cual menciona que, se debe garantizar los derechos de defensa y contar con paso a la justicia, auxilio jurídico, técnico, gratuita y/o apoyo en las materias establecidas por la ley para los sujetos procesales que no cuenten fuentes económicas o en contexto de vulnerabilidad, y en los demás casos establecidos por la norma.

Los organismos de defensa demuestran a lo largo de su trabajo que la defensa pública trabaja con su propio criterio para distribuir la carga laboral, para resolver dudas y brindar la asistencia técnica sin enfoque protocolario a nivel nacional, por lo que es necesario fortalecerla. La administración del sistema de justicia penal a menudo pasa por alto la protección de los derechos de aquellos sujetos con recursos económicos limitados.

Por otro lado, en mención de lo plasmado por la Sala Penal en el Recurso de Nulidad N° 1432-2018, Lima, insta las atmosferas de cuando existe una defensa ineficaz: “a) no extender una minina diligencia probatoria; b) falta de capacidad de argumentación para sostener los derechos del sujeto activo; c) escasez de discernimiento técnico legal del proceso penal; d) inexactitud de inserción de recursos en menoscabo de los derechos del sujeto activo; e) errónea sustentación de los recursos insertados; y f) descuido de la defensa” (Sala Penal Transitoria, 2020).

El servicio que brinda el Estado de la defensa pública, la cual interviene obligatoriamente en las fases del proceso penal, desde la iniciación inclusive hasta la emisión de la sentencia, pero en este estudio se demuestra la capacidad de la defensa pública en el tratamiento de las acusaciones en materia penal, por eso es adecuado mencionar lo que establece Cabrera (2021), señala que el punto central del proceso penal está relacionado con el derecho legal de llevar a cabo la solicitud del fiscal, por lo que la investigación de la legalidad del proceso fiscal es responsabilidad del Juez de inspección, es decir, el establecimiento de correspondencia entre personas jurídicas, lo que permite la persecución fiscal y éste en su alcance funcional.

El problema surge en esta fase del proceso cuando la defensa pública, encargada de representar los intereses o derechos del sujeto activo, no ha desarrollado una idónea hipótesis del caso asignado. Esto es particularmente relevante, después de la presentación del requerimiento acusatorio, es el momento más propicio en el cual el defensor público tiene la oportunidad de efectuar observaciones o excepciones a la acusación fiscal, así como de presentar medios de prueba, ya sea propios o comunes. Sin embargo, la defensa pública suele omitir estas observaciones, aun cuando el requerimiento acusatorio contenga errores

que deban corregirse, o incluso cuando existan razones sustanciales para solicitar el sobreseimiento del caso. Este problema radica en el hecho de que la defensa no posee o no ha elaborado una teoría del caso para la causa que se le ha asignado.

Dentro del contexto de desarrollo de la investigación es importante tener en cuenta los antecedentes de investigación, por lo que, ante ello en el ámbito internacional, Sinche (2020), en su trabajo investigativo llega a determinar que el debido proceso, el derecho de defensa y la seguridad jurídica son garantías interrelacionadas, y que la falta de aplicación de cualquiera de ellas resulta en la vulneración de derechos constitucionales. Por esta razón, la defensa pública redime un carácter primordial en la protección de estos derechos de origen constitucional.

Dentro del mismo enfoque en el país vecino de Ecuador los investigadores Espinoza y Ronquillo (2022), en su investigación concluye que, la calidad de la defensa pública con relación a procesos penales se centra en el compromiso que tienen con la población y que existe escases de políticas públicas que fortalezcan esta institución para mejorar el servicio de defensa. Asimismo, en Chile los autores López y Droguett (2022), obtienen como conclusión que la defensa pública posee una organización que facilita el trabajo eficiente de las defensorías y el ejercicio adecuado de sus funciones en los casos asignados, sin interferir en el trabajo de los abogados particulares.

Dentro del proceso penal colombiano González (2020), en su investigación concluye que, es esencial que la defensa ejerza un control material. Esto implica que la defensa debe llevar a cabo una evaluación del fundamento del reproche penal en juicio, es decir, del requerimiento presentado por el Fiscal. Del mismo modo Jaller (2021), en la investigación concluye que la relevancia de este principio radica en su estrecha relación con el debido proceso y el derecho de defensa. Además, se señala que la vulneración de estos derechos en el ámbito judicial está profundamente reflejada tanto en la doctrina como en la jurisprudencia.

En Brasil el jurista Paro (2019), en su investigación arribó a la conclusión que cuando se optó por el modelo público de asistencia jurídica, el Estado brasileño pretendía que la

Defensoría Pública proporcionar a los necesitados, gratuitamente orientación y asistencia jurídica; por lo que la población determinó expresamente que ésta debe ser cumplida en su totalidad para asegurar los medios necesarios para la lograr tal fin. Además, el investigador Tulaganova, (2020), establece que, los abogados actuales están fortaleciendo su participación en la prueba proceso basado en tácticas y estrategias de promoción dentro de su práctica, ello a la vez, sirve para asegurar el principio de disputa, al tiempo que permite a nuestros abogados fortalecer aún más su función protectora.

En el Perú el investigador Ulloa (2020), en su trabajo de investigación concluye que la deficiente intervención de la defensa técnica de oficio se debe a la falta de capacidad de preparación profesional, la elaboración inadecuada de interposición de recursos impugnatorios y la carencia de habilidades técnicas para sostener la teoría del caso, lo que genera una situación de indefensión.

Igualmente, Cahuaya (2019), en su investigación obtuvo que la labor de la defensa pública en el distrito judicial de Lima Este, resulta ser eficiente, técnica ni mucho menos oportuna, debido a que los defensores no respetan los derechos de los sujetos activos ni cumplen adecuadamente con sus deberes como representantes de la defensa pública.

Incorporado a ello, Rojas (2022), en el desarrollo de su trabajo investigativo, respecto del papel que ejerce los defensores públicos en el control de la acusación, sostuvo una metodología de tipo cuantitativa, con un nivel explicativo y diseño no experimental, se concluyó que la intervención de la defensa pública en la audiencia de la etapa intermedia se reduce a una cuestión de simple formalidad, ya que no garantiza una defensa procesal segura y su mera intervención no asegura la protección del derecho de defensa.

Por su parte Corilloclla (2020), en su investigación sostuvo como objetivo fijar la correlación que tiene la eficacia de la asistencia de defensa con la complacencia de los beneficiarios en la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia - Huancavelica, año 2018, la metodología empleada fue un método aplicado con un nivel correlacional, concluyendo que, la disposición del servicio brindado por la defensa pública y la aceptación de los usuarios del servicio es adecuada, con lo que alcanza lo establecido en el objetivo

general, de igual forma la calidad de servicio prevalece sobre la aceptación del servicio de los usuarios.

En el hilo local, Torres (2021), en su investigación refirió que existe una brecha de conocimiento en cuanto a las expectativas de los usuarios, lo que evidencia que estos perciben deficiencias en la capacidad de entender y valorar el servicio de defensa. Asimismo, la Abogada Díaz (2023), señaló que el goce del derecho de defensa es esencial y debe garantizarse desde el momento en que un sujeto es detenido, siempre que coexistan indicios o flagrancia de la realización de un delito, permitiendo así que el sujeto activo ejerza su derecho a la defensa.

En la misma línea Rojas y Cabrera (2024), en investigación conjunta indicaron que tanto el órgano jurisdiccional como la aplicación conjunta de la normativa son responsables de transgresión del derecho de defensa, por lo tanto, la protección de derechos esenciales como la presunción de inocencia y el debido proceso es crucial para que la defensa pueda enfrentar adecuadamente las acusaciones fiscales en esta etapa procesal.

El sustento teórico de la investigación sostiene que el derecho a la defensa es considerado uno de los aspectos fundamentales del debido proceso penal. Según la Norma Suprema, específicamente en el artículo 139, inciso 14, el cual prevé que “ninguna persona puede ser privada de su derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso”. Este principio está en dirección con los principios de los primordiales cuerpos normativos de alcance internacional de amparo de los derechos humanos.

El derecho a la defensa garantiza a todo sujeto procesal la oportunidad de participar, de manera directa o mediante un abogado, desde el inicio y durante todo el proceso penal. Este derecho abarca todas las actuaciones del procedimiento, salvo aquellas expresamente excluidas por la ley, permitiendo así al acusado presentar pruebas para corroborar su no responsabilidad o cualquier evento que pueda extinguir o reducir su responsabilidad. (Campz, 2003; p. 12).

El intérprete de la norma suprema nacional, en la sentencia expresada en el Expediente N°1230-2002-HC/TC, establece lo siguiente: “El núcleo principal del derecho a la

defensa se ve comprometido durante un proceso legal, cualquier sujeto procesal se ve limitado por actos específicos de los órganos judiciales para utilizar los recursos necesarios, adecuados y efectivos para proteger sus derechos e intereses fundados”.

El ámbito de ejercicio del derecho a la defensa se impulsa en el instante en que surge una imputación contra un ciudadano, es decir, incluso antes de que comience formalmente el proceso penal. Esta interpretación se confirma en el artículo IX del Código Procesal Penal, que prevé que "El contexto de protección o ejercicio del derecho de defensa abarca todas las etapas y grados del procedimiento, de acuerdo con lo señalado en la norma".

Es sustancial subrayar que en la fase de juicio no se limita únicamente al sujeto activo; también se extiende a otras partes procesales involucradas, como el actor civil, el sujeto pasivo e incluso a terceros. Este derecho no es exclusivo de quienes tienen la posición de acusado, sino que pertenece a todo habitante que necesite protección judicial efectiva. (San Martín, 2014; p.69).

El derecho fundamental de defensa abarca tanto una defensa material como una defensa técnica. La defensa material se refiere al derecho de la persona a desplegar todas las facultades y derechos procesales que la ley le concede. Una de las formas más significativas del derecho a una defensa efectiva es el derecho del individuo a ser informado acerca de la existencia de una acusación penal en su contra. Esto abarca el derecho a recibir información detallada sobre los cargos imputados y a tener acceso a las pruebas que sustentan dicha imputación (Campz, 2003; p. 13).

En el ámbito nacional, el protector del principio de hegemonía de la Carta Magna ha analizado en la Sentencia del Expediente N° 649-2002-AA/TC, señalando lo siguiente: “El derecho a la defensa conlleva que todo sujeto debe tener el tiempo y los mecanismos inevitables para ejercerlo en cualquier tipo de procedimiento, incluyendo procedimiento de carácter administrativo. Esto comprende, entre otras garantías, el derecho a ser notificado con anticipación sobre las medidas adoptadas en su contra”. Asimismo, Avalos (2005), sostiene que la notificación de la imputación debe realizarse de manera oportuna, esto establece una conexión fundamental entre el derecho a ser notificado de los cargos imputados

y el derecho a sujetar un tiempo proporcional para planificar y estructurar la defensa. En este contexto, cuerpos normativos legales a nivel internacional destacan la importancia de que la comunicación de la imputación se realice con suficiente antelación.

Otro sustento de la defensa material es el derecho que el imputado sea notificado sobre el alcance de la acusación penal en su contra, sino que dicha información debe ser precisa, clara y explícita. Este principio está respaldado en la norma procesal penal, la cual establece que la comunicación de la imputación debe realizarse de manera detallada. La noción de una imputación necesaria debe ser precisada con mayor detalle. En este sentido, Castillo (2007) propone que toda imputación debe incluir elementos fácticos y normativos. Respecto al tipo objetivo, es indispensable especificar si se imputa al acusado como autor o partícipe, describir la acción u omisión típica, el resultado típico, y cómo estos se vinculan con el tipo penal, detallando el tiempo, lugar y modo en que ocurrieron. En cuanto al tipo subjetivo, debe aclararse si el hecho se imputa por dolo o culpa, incluyendo también especificaciones sobre el tiempo, lugar y modo que justifican la existencia de dolo o culpa (Reyna, 2024; p. 31). Los elementos normativos implican la aplicación de los elementos fácticos a las normas jurídicas correspondientes, utilizando elementos lingüísticos para expresar esta subsunción. En este contexto, es crucial considerar ciertos supuestos específicos que procederé a analizar a continuación.

Uno de los principios esenciales para asegurar un goce seguro del derecho a la defensa está enfocado dentro del principio de igualdad de condiciones en el proceso, igualmente distinguido como principio de ponderación procesal. Este principio representa la aplicación en el ámbito penal del principio constitucional de igualdad. El artículo IX del Código Procesal Penal lo reconoce al estipular que la participación de las partes en el proceso debe realizarse en condiciones de plena igualdad. El principio de igualdad de condiciones requiere que la acusación y el ejercicio de la defensa tengan las mismas oportunidades para presentar pruebas, garantizando que ambas partes reciban el mismo nivel de protección jurídica. Así, los participantes en el proceso pueden exponer sus argumentos sin enfrentar desventajas

frente a sus oponentes en el litigio (Bacigalupo, 2003; p.136).

Otra extensión de la defensa material es la prueba es el instrumento trascendental, la que tiene un camino para su valoración en juicio serían ineficaces si las partes no contaran con la proporción de mostrar pruebas que respalden sus argumentos en su defensa (Carocca Pérez, 2005). El derecho a probar tiene una naturaleza íntegra, ya que abarca varios componentes esenciales: el derecho a presentar los medios probatorios oportunos para la defensa, el derecho a que estos medios sean aceptados por el tribunal, el derecho a garantizar la elaboración o subsistencia de la prueba, y el derecho a que los medios probatorios sean evaluados de manera adecuada y fundamentada (Bustamante, 2001; p. 102).

De acuerdo con Montero (2016), para que la defensa procesal sea efectiva, debe seguir una estrategia bien definida. Para lograr una defensa exitosa, es fundamental disponer de todos los recursos mínimos ineludibles para su preparación y distribución. Entre estos recursos esenciales se incluye la provisión de copias fotostáticas de los documentos del caso, que son necesarias para el estudio y análisis de este. Para que una estrategia de defensa sea considerada eficaz, es fundamental seguir varios pasos: identificar y analizar la imputación, examinar los medios de prueba en los que se basa, definir la defensa material y técnica a adoptar, y organizar ambas, la defensa material y técnica, entre otros aspectos.

Por otro lado, la defensa técnica implica el derecho del ciudadano a recibir asistencia legal, ya sea a través de un abogado, si no tiene recursos económicos, mediante un defensor público proporcionado por el Estado. El derecho a la defensa en la etapa estelar de juicio abarca el derecho a contar con ayuda legal, un derecho claramente establecido en el inciso I del artículo IX del Código Procesal Penal. Este artículo establece que la persona tiene el derecho a ser representado por un abogado de su elección o, en su defecto, por un defensor de oficio. Además, este derecho asegura que el abogado seleccionado tenga las garantías mínimas necesarias para llevar a cabo una defensa efectiva, lo que implica la posibilidad de contar con un defensor de oficio si se necesita (Donayre, 2005; p. 128).

El derecho a una defensa efectiva envuelve que la defensa debe contar con

oportunidades reales, y no meramente aparentes, para ejecutar acciones de defensa en asistencia de su cliente. Esto incluye, entre otros aspectos, el acceso al expediente judicial dentro de un plazo razonable (Salado, 2004; p. 310). El respaldo de una defensa efectiva obliga a los órganos de administración de justicia a asegurar que el abogado defensor realmente proteja los intereses de su cliente. Por lo tanto, el derecho en mención se enfoca en recibir una defensa eficaz, y debe ser considerado irrenunciable (Ambos, 2005; p. 83).

El desarrollo de la etapa intermedia tiene como finalidad primordial el control de la imputación y la evaluación de la causa probable. Esto se realiza mediante una verificación de las proposiciones fácticas sólidas que sustentan la imputación necesaria y completa, utilizando el criterio de superposición. Además, se verifica la validez de los compendios de convicción que justifican la procedencia probable de la acusación, sometiéndolos al control de admisibilidad en términos de pertinencia, conducencia, utilidad y licitud, y su conexión directa con las proposiciones fácticas.

De acuerdo a García (2024), refiere que, la etapa intermedia se desarrolla una vez que se han reunido las pruebas que fortalecen la construcción del caso. No obstante, en esta fase es crucial llevar a cabo un examen de la legalidad y pertinencia de dichas pruebas. Esto asegura que, durante el juicio, al presentar la pretensión y el caso de manera pública y solicitar la inclusión de las pruebas, se pueda llevar a cabo sin ningún vicio o defecto (p.477).

Esta etapa procesal tiene como propósito principal el saneamiento del caso. En ella, se pueden corregir o ajustar la imputación presentada por el Ministerio Público y, al mismo tiempo, revisar el material probatorio proporcionado por las partes para su uso en el juicio posterior. Otra posición más erguida es Príncipe (2015), señala que es una estación procesal mucho más garantista, en la etapa intermedia, se garantiza el respeto al principio de presunción de inocencia al impedir que la decisión de llevar al acusado a juicio oral sea acelerada, superficial o arbitraria.

La etapa intermedia actúa como un mecanismo de supervisión para la investigación preparatoria. Mientras que en la fase de investigación preparatoria se llevan a cabo actos de investigación y recolección de pruebas, la etapa intermedia se encarga de definir los aspectos

que constituirán el fundamento del juicio (Dueñas Canchez, 2018). Asimismo, en su aspecto negativo, la fase intermedia se centra en depurar la noticia criminal, evitando que aquellos acusados cuya inocencia quede claramente demostrada durante la instrucción sean llevados a juicio (San Martín, 2015).

El Acuerdo Plenario N° 005-2009/CJ-116, instituye lo siguiente “la fase intermedia es esencial, una de sus ocupaciones más significativas es el examen de los resultados de la investigación preparatoria. Para ello, debe evaluar la validez del requerimiento y los elementos de la causa”.

El procedimiento de esta etapa intermedia está dividido en dos fases: la oral y la escrita. Según los artículos 350 y 352 del Código Procesal Penal, las opciones que el órgano jurisdiccional en la investigación preparatoria puede considerar respecto a la acusación fiscal se compendian después de la diligencia de traslado a las demás partes, que ocurre en la fase escrita, y la realización de la audiencia preliminar, correspondiente a la fase oral (Corte Suprema de la República, 2009).

Dentro de las características de la etapa intermedia está la jurisdiccional, esta característica el Juzgado de investigación preparatoria preside la audiencia durante la etapa intermedia. Este juez supervisa el proceso de sobreseimiento y examina la acusación fiscal. Además, debe resolver las excepciones y medios de defensa, así como pronunciarse sobre los sucesos y mecanismos de defensa técnica, conforme al artículo V, numeral 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

Concordando con Príncipe (2015), quien indica que, una vez finalizada la audiencia de control de la acusación y después de este presentado los requerimientos de las restantes partes, el magistrado encargado de la etapa intermedia debe seguir el medio detallado establecido en el artículo 352 del Código Procesal Penal, siendo el objetivo principal de esta fase es impedir que casos triviales o acusaciones sin un fundamento sólido lleguen al juicio, lo que podría complicar el éxito del Ministerio Público. La doctrina denomina a esta función de la etapa intermedia como su justificación política, la cual es guiada por el juez (Almaza, 2023).

La etapa intermedia es eficiente porque posibilita la toma de decisiones de manera inmediata durante la audiencia tras el debate. Según el artículo 352, inciso 1, del Código Procesal Penal de 2004, una vez concluida la audiencia, el juez debe resolver de inmediato todas las cuestiones planteadas por las partes. No obstante, si la hora es avanzada o los asuntos son especialmente complejos, el juez puede postergar la resolución hasta un máximo de cuarenta y ocho horas, sin posibilidad de prórroga.

El juez examina los fundamentos del requerimiento acusatorio para decidir si el caso está preparado para ir a juicio. Esto implica evaluar los elementos de prueba presentados para el juicio oral. Si alguna de las partes se opone, el juez, después de escuchar el altercado y revisar los actos de averiguación documentados en la carpeta fiscal, determinará si admite o rechaza los medios probatorios brindados (Salinas 2014).

En términos generales, la audiencia es un espacio en el que los sujetos procesales despliegan sus derechos, a través de la discusión, sustentado oralmente sus requerimientos y fundamentos, y teniendo la oportunidad de contradecir las opiniones de sus oponentes. Sin embargo, la realización de esta diligencia debe ajustarse primero a la naturaleza concreta del acto en cuestión y, en segundo lugar, a las disposiciones legales relevantes que regulen dicho acto (Casación N° 53-2010-Piura, fundamento 13).

Esta etapa consagra el período en el que el fiscal debe presentar su requerimiento, ya sea de acusación o de sobreseimiento, tras haber llevado a cabo los actos más importantes. En casos simples, el fiscal tiene un plazo de quince días para hacerlo si ha concluido la investigación preparatoria por su cuenta, acorde al artículo 344.1 del Código Procesal Penal. Sin embargo, si el juez ha ordenado el cierre de la investigación preparatoria tras un control de plazo, el fiscal dispone de diez días para presentar su requerimiento (artículo 343.3 CCP).

Primero, al revisar el artículo 351.4 del Código Procesal Penal, se observa que el legislador nacional estableció un plazo razonable para la continuación de la etapa intermedia. De acuerdo con este artículo: "Entre el requerimiento acusatorio y la emisión de auto que lo resuelve no puede pasar más de 40 días".

Por ello existen situaciones ordinarias donde, se puede afirmar que la etapa intermedia puede durar hasta un máximo de 55 días en respuesta a un requerimiento acusatorio. Esto se debe a que el fiscal dispone de 15 días para presentar la acusación, por otro lado, el artículo 351.4 del Código Procesal Penal concede un plazo adicional de 40 días.

En casos similares, el cálculo del plazo para la duración de este proceso es relativamente sencillo, dado que el artículo 351.4 del Código Procesal Penal establece que "En situaciones complejas y de criminalidad organizada, el tiempo entre el requerimiento acusatorio y la emisión del auto que lo resuelve no debe exceder de 90 días".

En consecuencia, para un requerimiento acusatorio en un caso complejo o de criminalidad organizada, la etapa intermedia puede extenderse hasta un máximo de 120 días. Esto se debe a los 30 días que el fiscal dispone para presentar la acusación en tales casos y los 90 días determinados por el artículo 351.4 de nuestro Código Procesal Penal (López Arana, 2021).

El requerimiento de acusación debe estar estrechamente relacionado con el acto procesal de la formalización de la investigación en cuanto a los sujetos implicados y los hechos atribuidos al sujeto activo. Según el Acuerdo Plenario 6-2009, el aspecto jurídico es flexible, lo que permite al fiscal cambiar la calificación realizada durante la formalización de la investigación preparatoria al presentar la acusación. No obstante, esta flexibilidad está limitada por la necesidad de mantener la coherencia con el bien jurídico afectado. Esta disposición, establecida en el artículo 349, inciso 2 del Nuevo Código, no transgrede el principio de contradicción ni el derecho de defensa (Calderón, 2013; p.63).

El requerimiento acusatorio tiene como requisitos formales, debiendo ser motivada con todos los requisitos que prevé el artículo 349, numeral 1 del Nuevo Código Procesal Penal.

Durante esta fase del proceso, el ejecutor de la acción penal enviará su requerimiento de acusación ante el órgano jurisdiccional de Investigación Preparatoria, quien lo transmitirá a las partes para que conozcan su contenido y puedan ejercer su derecho de defensa conforme a su teoría. Este procedimiento debe completarse en un plazo de diez días. Las

partes también tienen la posibilidad de presentar los medios de prueba que consideren pertinentes. Es crucial que la parte agraviada se haya constituido como actor civil en la etapa previa para poder participar en este proceso (García, 2024; p. 488).

Respecto a la notificación del requerimiento, el artículo 350, numeral 1, del Código Procesal Penal establece que las partes pueden absolver observaciones dentro del plazo concedido, lo cual incluye la opción o estrategia legal de señalar defectos formales en la acusación del fiscal y solicitar su corrección.

En el requerimiento mixto, es importante comprender que el sobreseimiento que busca archivar la investigación puede tener un alcance parcial o total. Un sobreseimiento es total si se extiende a todos los delitos y todos los sujetos inmersos en el proceso de investigación. En cambio, se considera parcial cuando solo se aplica a ciertos delitos o imputados. En estos últimos casos, el proceso seguirá adelante para los delitos o imputados que no estén contemplados en el sobreseimiento.

Ante ello García (2024), refiere que el planteamiento de sobreseimiento parcial, se indica que el proceso seguirá su cauce para los delitos o imputados que no estén incluidos en el sobreseimiento. En este sentido, la continuación del caso se manifiesta a través del Requerimiento Fiscal Mixto, que incluye tanto un requerimiento acusatorio como uno no acusatorio, es decir, el sobreseimiento.

El trabajo del juez de garantías ante dicho requerimiento mixto alcanzará primero su pronunciamiento acerca del requerimiento de sobreseimiento. Con lo cual, una vez culminado el trámite según lo dispuesto, se proseguirá con el sequito procedimental y se dividirá las actuaciones respecto al requerimiento acusatorio.

Esto implica que, en el caso de un requerimiento mixto, es esencial dividir la audiencia de control en dos partes distintas. Tras haber llevado a cabo este procedimiento de manera ordenada, el juez de investigación preparatoria tiene la autoridad legal para dictar el sobreseimiento del proceso para algunos imputados y decidir si procede llevar a cabo el juicio oral para los demás imputados que han sido acusados.

El ofrecimiento y admisión probatoria en la fase de presentación de pruebas, que ocurre durante el control de la acusación, se concretan los medios probatorios. En esta etapa, tanto el fiscal como la defensa del acusado y otras partes involucradas tienen la oportunidad de presentar sus pruebas. Durante la etapa intermedia, se exige a las partes que entreguen una lista de testigos y peritos, especificando los hechos o aspectos que serán tratados en la audiencia.

Después de que las demás partes procesales reciban la notificación del contenido de la acusación fiscal, tendrán un plazo de diez días para presentar sus pruebas para el juicio. Deberán proporcionar una lista de testigos y peritos que deben ser llamados al juicio, entregar documentos que no se hayan presentado previamente, o especificar la ubicación de los documentos que deben ser solicitados (Tavalera, 2017; p. 85).

Una vez que se haya terminado de recibir las pruebas, las partes procesales pueden solicitar al juez la inclusión de nuevos medios de prueba que sean esenciales para esclarecer los hechos. Esta es la última oportunidad para presentar pruebas adicionales, incluyendo tanto las que han surgido recientemente como aquellas que no se ofrecieron en etapas anteriores.

El ofrecimiento y admisión de pruebas es un derecho esencial que asegura que los medios probatorios presentados sean admitidos, presentados y evaluados de manera adecuada, y que las decisiones judiciales se fundamenten en estos elementos. Aunque este derecho es esencial para descubrir la verdad y asegurar decisiones justas, no es absoluto. La prueba es el medio más confiable para establecer la veracidad de las alegaciones en la fase de la Etapa Intermedia, y es crucial que se respeten los principios que regulan su admisión y valoración. En la Etapa Intermedia, este derecho se manifiesta a través del ofrecimiento de pruebas, permitiendo a las partes presentar y producir pruebas que respalden su posición en el proceso penal. Esto incluye el derecho a ofrecer pruebas necesarias, a que sean aceptadas, adecuadamente presentadas, y valoradas durante el juicio. (García, 2024; p. 499).

Por lo tanto, al presentar pruebas, es necesario considerar los siguientes principios: el

principio de oficialidad, donde el fiscal, como principal figura en el proceso penal, tiene la obligación de perseguir la verdad procesal de manera objetiva; principio de Libertad de Prueba, la libertad o capacidad de presentar y ofrecer elementos de convicción de acuerdo con las pretensiones de las partes procesales, basado en la idea de que todo puede ser probado, y su relevancia radica en su relación con el objetivo de alcanzar la verdad material (Cafferata, 2003; p.24). Asimismo, el principio de licitud, se evita que se materializa prueba ilícita o ilegal en actuación probatoria quedando solo como elemento cognitivo ilícito o ilegal excluido. La presentación de prueba también contiene al principio de necesidad y las convenciones probatorias, establece que las alegaciones sobre los hechos mencionados en la imputación, que son el núcleo del proceso (Jauchen, 2017; p. 20); el principio de pertinencia, debe existir entre el medio probatorio ofrecido y las afirmaciones sobre los hechos que deben ser comprobados en el juicio; el principio de conducencia, busca determinar si el medio probatorio ofrecido ha cumplido con el procedimiento legal necesario para ser admitido como elemento de investigación o convicción, se manifiesta cuando los medios de prueba son capaces de proporcionar certeza dentro de los límites establecidos por la ley (San Martín Castro, 2015); el principio de utilidad, se refiere a la capacidad y relevancia del medio probatorio ofrecido para demostrar una proposición fáctica importante; el principio de licitud, estipula que no se deben admitir en el proceso los medios de prueba que se hayan obtenido en violación de las normas legales y los derechos fundamentales.

La audiencia preliminar y audiencia de control de acusación, se desarrolla después de que hayan pasado diez días desde la notificación del requerimiento acusatorio a las partes procesales, se programa una fecha para la audiencia. En la fecha y hora establecidas, se celebrará la audiencia de control de acusación. Durante esta audiencia, se llevarán a cabo tres tipos de control del requerimiento acusatorio: control formal, el objetivo es verificar que la acusación cumpla con los requisitos formales estipulados en el artículo 349 del Código Procesal Penal, tal como se ha mencionado previamente; control sustancial, se enfoca en asegurar que esta esté adecuadamente fundamentada, aunque no significa que el hecho esté probado en esta etapa, ya que ello modificaría el proceso judicial, en este contexto, se deben

admitir todas las pruebas que, de forma directa o indirecta, puedan ofrecer información relevante sobre los hechos que deben ser probados (Taruffo, 2005); y control de admisión de medios de prueba.

Asimismo, la investigación tiene la siguiente formulación del problema ¿En qué medida la actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque?, desarrollando como hipótesis: H0: La actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que se garantiza el ejercicio del derecho de defensa del acusado. H1: La actuación de la defensa publica no es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que se transgrede el ejercicio del derecho de defensa del acusado.

Aunado a ello, la investigación tiene como objetivo general el Identificar en qué medida la actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque; y como objetivos específicos, Analizar la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo; Explicar el desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo; y , Establecer si el derecho de defensa del acusado se lesiona por la actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo.

De la investigación se destaca que, la defensa pública durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque no es eficaz, puesto que los defensores públicos asignados desconocen del caso asignado y no cuentan con los conocimientos jurídicos para esta etapa procesal; asimismo, el derecho de defensa del acusado se lesiona por la inadecuada actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo.

II. MATERIALES Y MÉTODO

El tipo de investigación es descriptiva, ya que permite conocer el fenómeno o la problemática arribada en la investigación y conocer las peculiaridades de este, por lo que el propósito de la investigación tiene un enfoque cuantitativo, encaminada en evaluar la actuación de la defensa pública. El estudio adopta un diseño descriptivo no experimental y correlacional, ya que no se manipulan variables, de acuerdo con Hernández et al. (2019). Este diseño se basa en un enfoque sistemático y empírico, donde las variables independientes no son manipuladas debido a que el estudio se enfoca en analizar detalladamente los datos, la doctrina y el marco normativo.

La población del objeto de estudio está conformada por Abogados litigantes en materia penal, trabajadores del Ministerio Público, y trabajadores jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que, se utilizó una muestra no probabilística constituida por 20 Abogados litigantes en materia penal, 10 representantes del Ministerio Público y 20 trabajadores jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lambayeque.

Los métodos empleados para conocer el fenómeno de la investigación son el método Analítico y de Síntesis: el cual se utilizará para la elaboración de este trabajo de investigación de una forma general, toda vez que, mediante este método se instituirá un resumen de todas las fuentes de información acogidas en la presente; el método Inductivo – Deductivo, utilizado en el desarrollo de la investigación, esto es en la parte de las conclusiones del proyecto y a los resultados que se alcance y que luego estos sean empleados para especificar el tema sobre la actuación procesal de los defensores públicos en la audiencia de control de acusación en el Distrito Judicial de Lambayeque; y el método Hermenéutico, método más usado durante el desarrollo del proyecto, ya que se usará para interpretar las normas legales, doctrina y jurisprudencia concatenada al tema de investigación.

Las técnicas de la investigación son la técnica del fichaje: Es una técnica empleada para reunir o consolidar información; cada ficha elaborada tiene un valor específico para la investigación y conserva su relevancia a lo largo de todo el proceso investigativo (Hernández

et al, 2019); análisis documentario: Asimismo, es fundamental analizar documentos completos, recurriendo a la doctrina de diversos autores, normas nacionales y jurisprudencia pertinente al tema de investigación, utilizando el análisis documental como herramienta principal; técnica de la observación: Es una técnica empleada en la investigación que se centra en la observación de personas, fenómenos, eventos y casos, con el objetivo de obtener información relevante para el estudio; y la Encuesta, técnica utilizada con mayor frecuencia en las investigaciones que cuentan con un enfoque cuantitativo, la cual usa como instrumento el cuestionario.

Los instrumentos usados son el cuestionario: compuesto por las interrogantes que derivan de las dimensiones de la investigación, con el cual se busca obtener la información de los expertos, siendo uno de los instrumentos de mayor utilidad y eficacia; y las fichas: instrumento con el cual se logra recabar la información de determinado documento, la cual ayuda a establecer mejor las ideas de la investigación.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Tabla 1

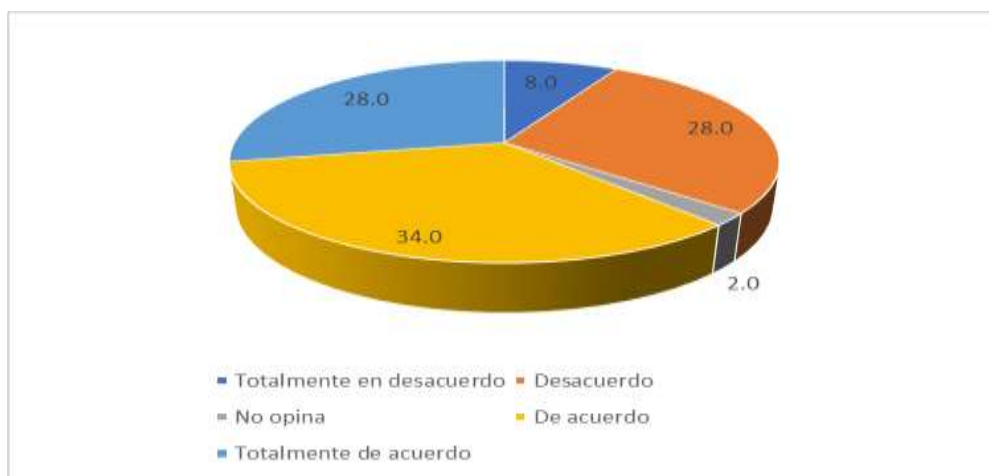
Desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8.0
Desacuerdo	14	28.0
No opina	1	2.0
De acuerdo	17	34.0
Totalmente de acuerdo	14	28.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 1

Desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal.



Nota. Se ha obtenido que el 34 % de la muestra de participantes indican que están de acuerdo que el desarrollo de la fase intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado, en otro espacio, el 28 % de refieren estar en desacuerdo, el 28 % señala estar totalmente conforme, el 8% menciona estar totalmente en desacuerdo y el 2 % no opina.

Tabla 2

Participación de la defensa pública.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8.0
Desacuerdo	19	38.0
No opina	4	8.0
De acuerdo	15	30.0
Totalmente de acuerdo	8	16.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 2

Participación de la defensa pública.



Nota. Se ha obtenido que el 38 % de la muestra de participantes indican que están en desacuerdo que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo, el 30 % de refieren estar de acuerdo, el 16 % reafirman la posición de acuerdo, el 8% menciona estar totalmente en desacuerdo y el 8 % no opina.

Tabla 3

Defensa pública con conociendo adecuado del requerimiento acusatorio.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	5	10.0
Desacuerdo	25	50.0
No opina	3	6.0
De acuerdo	13	26.0
Totalmente de acuerdo	4	8.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 3

Defensa pública con conociendo adecuado del requerimiento acusatorio.



Nota. Se ha obtenido que el 50 % de la muestra de participantes indican que están en desacuerdo en relación que la defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio, el 26 % de refieren estar de acuerdo, el 10 % señala estar totalmente en desacuerdo, el 8% totalmente en desacuerdo y el 6 % no opina.

Tabla 4

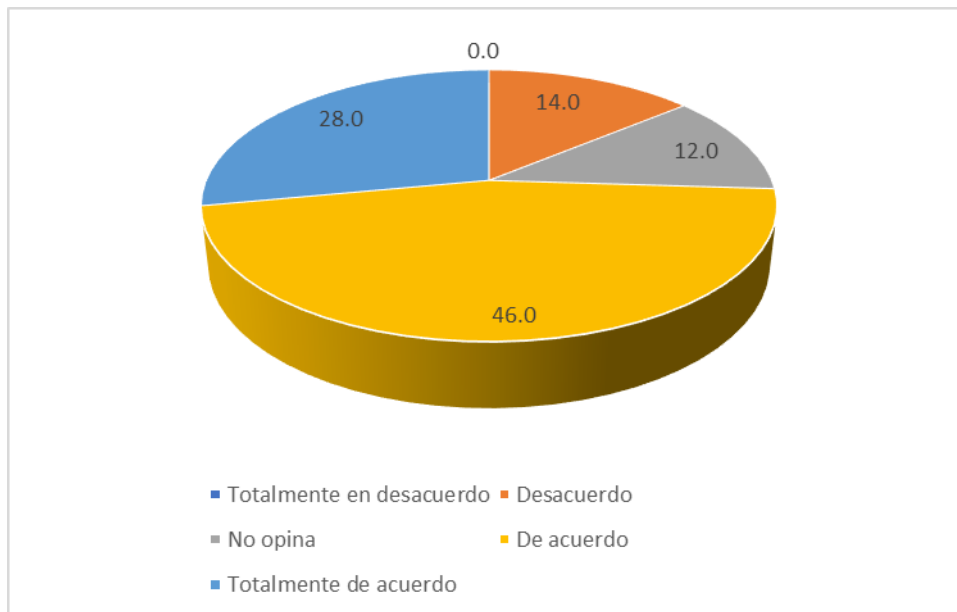
Desarrollo de la audiencia de control de acusación.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	7	14.0
No opina	6	12.0
De acuerdo	23	46.0
Totalmente de acuerdo	14	28.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 4

Desarrollo de la audiencia de control de acusación.



Nota. Se ha evidencia que el 46 % de la muestra de los participantes señalan que están de acuerdo que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso, el 28 % reafirman la posición, el 14 % señala estar en desacuerdo, y el 12% no opina.

Tabla 5

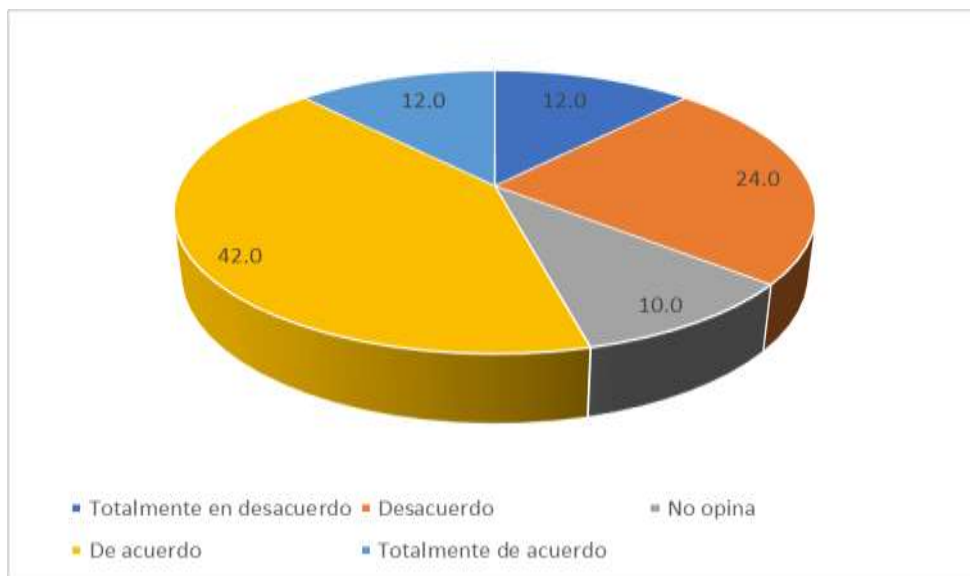
Indefensión del acusado por parte de la defensa pública.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12.0
Desacuerdo	12	24.0
No opina	5	10.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	6	12.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 5

Indefensión del acusado por parte de la defensa pública.



Nota. Se ha aprecia que el 42 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso, el 24 % de refieren estar en desacuerdo, el 12 % señala estar totalmente en desacuerdo, el 12% indica estar totalmente de acuerdo y el 10% no opina.

Tabla 6

Requisitos del requerimiento acusatorio en el Código Procesal Penal.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
Desacuerdo	14	28.0
No opina	10	20.0
De acuerdo	19	38.0
Totalmente de acuerdo	5	10.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 6

Requisitos del requerimiento acusatorio en el Código Procesal Penal.



Nota. Se ha aprecia que el 38 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo que los requerimientos acusatorios cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal, el 28 % de refieren estar en desacuerdo, el 20 % señala no opinar, el 10% indica estar totalmente de acuerdo y el 4% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Tabla 7

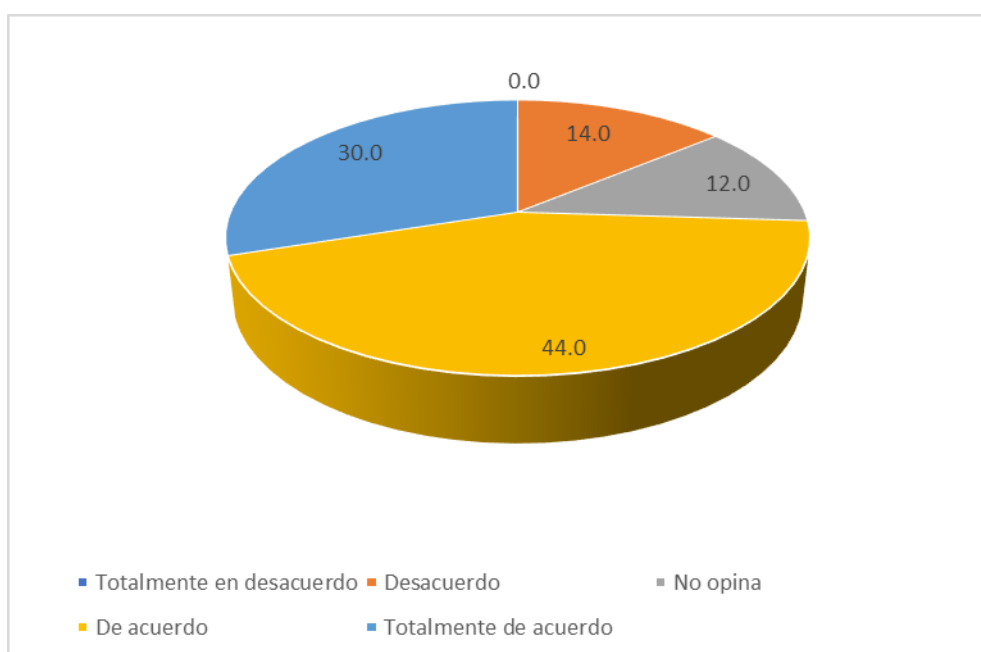
Defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.0
Desacuerdo	7	14.0
No opina	6	12.0
De acuerdo	22	44.0
Totalmente de acuerdo	15	30.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 7

Defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque.



Nota. Se ha aprecia que el 44 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral, el 30 % reafirman su posición al estar de acuerdo, el 14 % señala estar en desacuerdo, el 12% no opina.

Tabla 8

Inadecuada defensa en el proceso penal.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	2.0
Desacuerdo	5	10.0
No opina	0	0.0
De acuerdo	21	42.0
Totalmente de acuerdo	23	46.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 8

Inadecuada defensa en el proceso penal.



Nota. Se ha aprecia que el 46 % de la muestra de participantes señalan que están totalmente de acuerdo que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa, el 42 % de refieren estar de acuerdo, el 10 % señala estar en desacuerdo, el 2% totalmente en desacuerdo.

Tabla 9

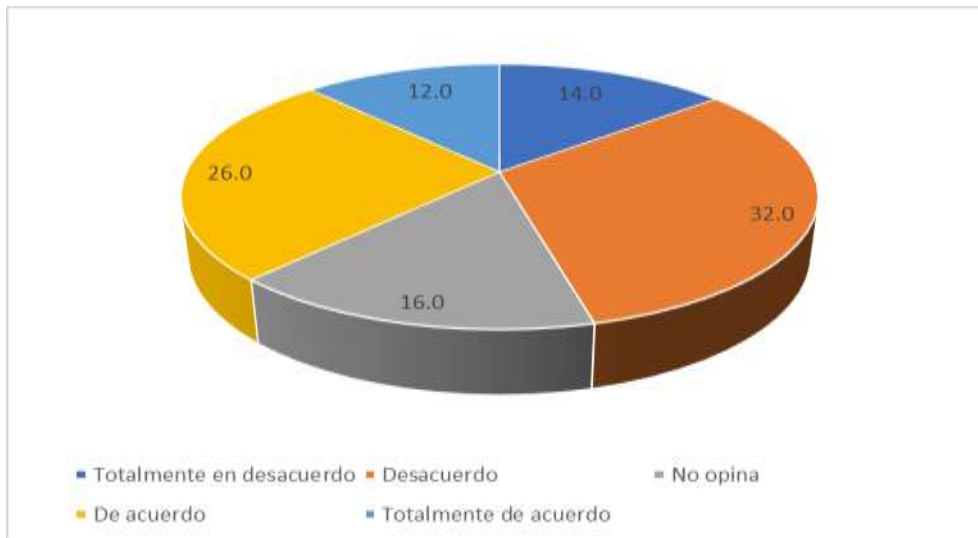
Absolución del requerimiento de acusación.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14.0
Desacuerdo	16	32.0
No opina	8	16.0
De acuerdo	13	26.0
Totalmente de acuerdo	6	12.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 9

Absolución del requerimiento de acusación.



Nota. Se ha aprecia que el 32 % de la muestra de participantes señalan que están en desacuerdo que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación, el 26 % de refieren estar de acuerdo, el 16 % señala no opinar, el 14 indica estar totalmente en desacuerdo, y el 12% totalmente de acuerdo.

Tabla 10

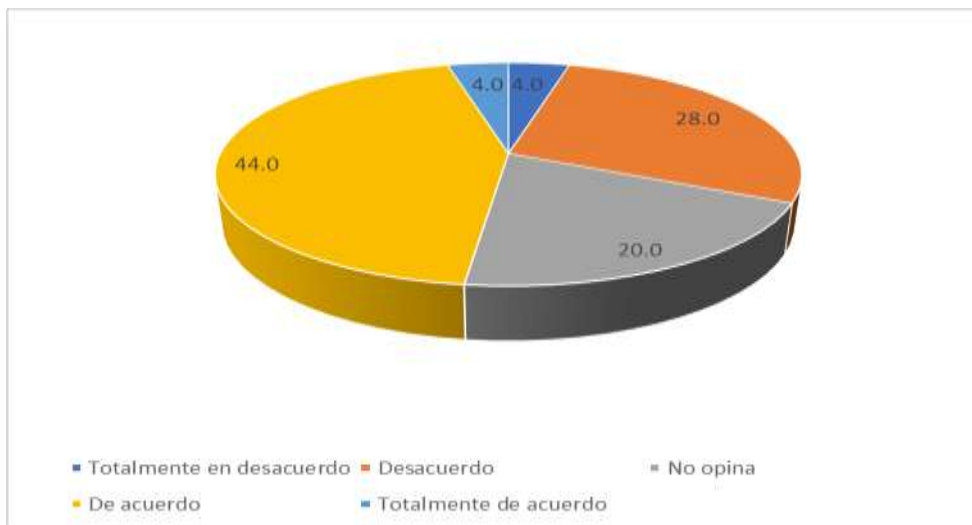
Observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	4.0
Desacuerdo	14	28.0
No opina	10	20.0
De acuerdo	22	44.0
Totalmente de acuerdo	2	4.0
Total	50	100.0

.Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 10

Observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación.



Nota. Se ha aprecia que el 44 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación, el 28 % de refieren estar en desacuerdo, el 20 % señala no opinar, el 4% indica estar totalmente en desacuerdo, y el 4% totalmente de acuerdo.

Tabla 11

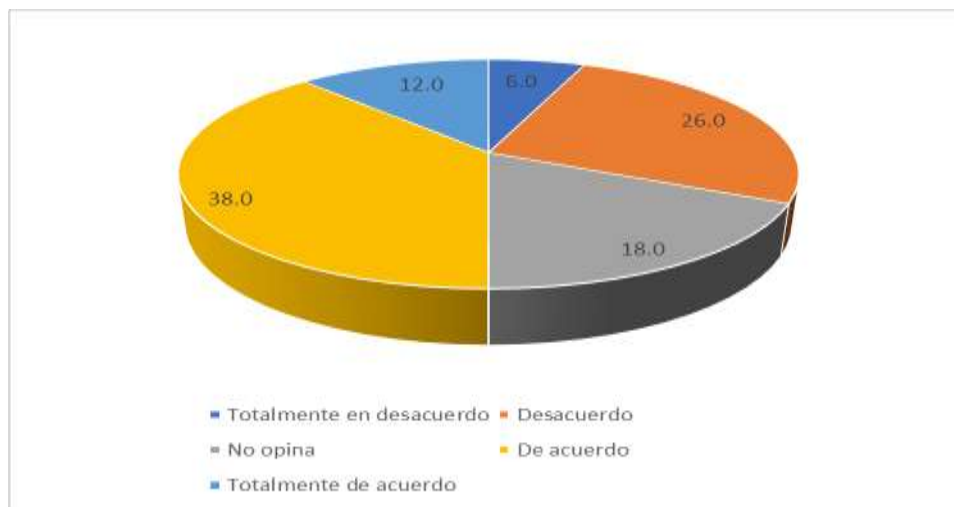
Derecho de defensa del acusado en la etapa intermedia del proceso penal.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6.0
Desacuerdo	13	26.0
No opina	9	18.0
De acuerdo	19	38.0
Totalmente de acuerdo	6	12.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 11

Derecho de defensa del acusado en la etapa intermedia del proceso penal.



Nota. Se ha aprecia que el 38 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal, el 26 % de refieren estar en desacuerdo, el 18 % señala no opinar, el 12 indica estar totalmente de acuerdo, y el 6% totalmente en desacuerdo.

Tabla 12

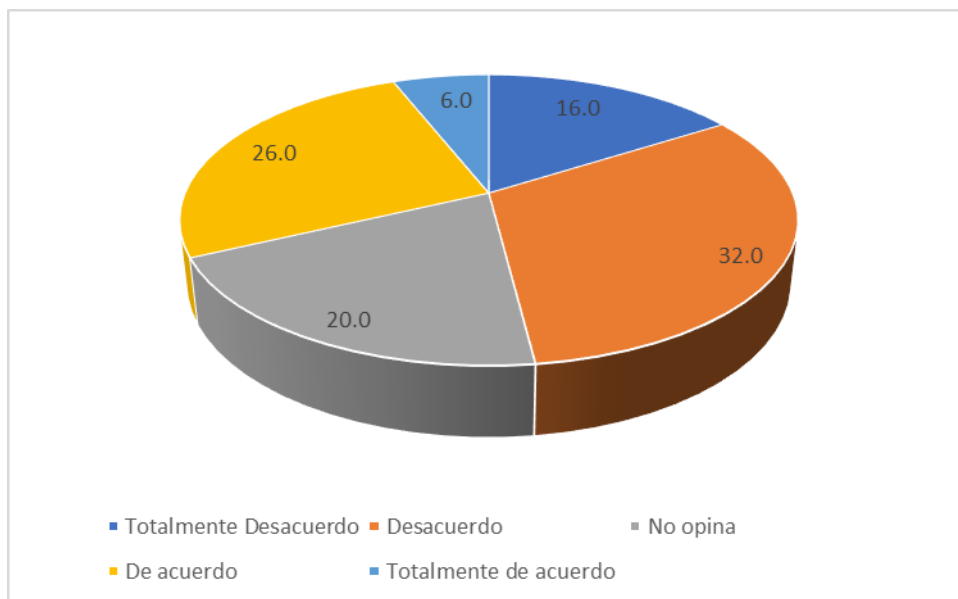
Representación de la defensa pública en la etapa intermedia.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente Desacuerdo	8	16.0
Desacuerdo	16	32.0
No opina	10	20.0
De acuerdo	13	26.0
Totalmente de acuerdo	3	6.0
Total	50	100.0

Nota. Elaboración propia de las autoras de la investigación.

Gráfico 12

Representación de la defensa pública en la etapa intermedia.



Nota. Se ha aprecia que el 32 % de la muestra de participantes señalan que están en desacuerdo que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia, el 26 % de refieren estar de acuerdo, el 20 % indica estar totalmente de acuerdo, el 16% totalmente en desacuerdo y el 6% totalmente de acuerdo.

3.2 Discusión

Del procesamiento de los datos del instrumento aplicado a la población participante, en función al objetivo general sobre identificar en qué medida la actuación de la defensa pública es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque, se ha obtenido lo siguiente:

Que de acuerdo al Gráfico N° 2, se aprecia que el 38 % de la muestra de participantes indican que están en desacuerdo que es eficaz la intervención de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo, el 30 % de refieren estar de acuerdo, el 16 % señala estar totalmente de acuerdo, el 8% menciona estar completamente en desacuerdo y el 8 % decide no opinar; en torno a los resultados logrados se aprecia que un gran porcentaje refiere que la defensa pública no es eficaz, ente ello es oportuno tener en cuenta lo que menciona Rojas (2022), en su trabajo de investigación respecto del papel de la defensa pública en el control de la acusación en el distrito judicial de Carabayllo, llago a concluir que la intervención de la defensa pública en la audiencia de la etapa intermedia se reduce a una cuestión de simple formalidad, ya que no garantiza una defensa procesal segura y su mera intervención no asegura la protección del derecho de defensa.

De esta manera, dichos resultados se condicen con los resultados arribados en la investigación de Cahuaya (2019), en su trabajo el objetivo fue conocer el desarrollando la labor de la defensa pública en el distrito judicial de Lima Este, para lo cual llego a inferir que la participación de defensoría pública en materia penal no resulta ser eficaz, técnica ni mucho menos oportuna, debido a que los defensores no respetan los derechos de los sujetos activos ni cumplen adecuadamente con sus deberes como representantes de la defensa pública.

Teniendo en cuenta los resultados logrados y la investigación que fortalecen el propósito de la investigación, es relevante considerar lo que señala Salado (2004), quien indica que el derecho a una defensa efectiva implica que el abogado defensor debe tener oportunidades reales, no meramente ilusorias, para llevar a cabo actos de defensa en favor

de su cliente. Esto incluye, entre otros aspectos, que el abogado haya tenido la oportunidad de acceder al expediente judicial con un tiempo adecuado (p. 310).

De los resultados alcanzados en cargo al primer objetivo específico sobre analizar la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, se ha obtenido lo siguiente:

Se tiene el gráfico 3, donde el 50 % de la muestra de participantes indican que están en desacuerdo en relación que la defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio, el 26 % de refieren estar de acuerdo, el 10 % señala estar totalmente en desacuerdo, el 8% totalmente en desacuerdo y el 6 % no opina; asimismo, el gráfico 8, demuestra que el 46 % de la muestra de participantes señalan que están totalmente de acuerdo que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa, el 42 % de refieren estar de acuerdo, el 10 % señala estar en desacuerdo, el 2% totalmente en desacuerdo.

En base a los resultados obtenidos los cuales se asemejan a los arribados en la investigación trabajado por Ulloa (2020), en su investigación, cuyo objetivo fue instituir la participación incorrecta del abogado defensor, ya sea de oficio o particular, y su impacto en el vigor en cada acto procesal penal, llegando a concluir que la deficiente intervención de la defensa técnica de oficio se debe a la falta de capacidad profesional, la elaboración inadecuada de interposición de medios impugnatorios y la carencia de habilidades técnicas para sostener la teoría del caso, lo que genera una situación de desamparo; en los mismos lineamientos es de recibo tener en cuenta los resultados arribados en la investigación del jurista Paro (2019), quien en su investigación en Brasil desarrollo como objetivo examinar la defensa pública en el proceso penal, concluyendo que, cuando se optó por el modelo público de asistencia jurídica, el Estado brasileño pretendía que la Defensoría Pública proporcionar a los necesitados, gratuitamente, orientación y asistencia jurídica; la Constituyente determinó expresamente que ésta debe ser cumplida en su totalidad, por lo que debe asegurar los medios necesarios para la lograr tal fin, lo cual, lamentablemente no ocurre.

La participación de la defensoría pública, es un derecho de recibir asistencia legal en un proceso sin costo, la cual no se circunscribe a la nominación de un abogado defensor de oficio de parte del Estado, sino que requiere el abogado defensor de oficio expansión de reales actos de defensa técnica a favor de su patrocinado asignado, y si esta no se cumpliera se vulnera el derecho de defensa del acusado, en este contexto Ambos (2005), indica que la garantía de la defensa efectiva imputa a los órganos de administración de justicia el deber de prevenir que el abogado defensor realice una efectiva defensa, ampare los intereses del sujeto activo, el derecho a la defensa eficaz (p. 83).

En relación a los resultados alcanzados respecto del segundo objetivo específico sobre explicar el desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, se tiene los siguientes resultados:

En el gráfico 6 se aprecia que el 38 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo los requerimientos acusatorios ingresados contienen los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal, el 28 % de refieren estar en desacuerdo, el 20 % señala no opinar, el 10% indica estar totalmente de acuerdo y el 4% se encuentra totalmente en desacuerdo. Dichos resultados tienen relación con lo que señala Rojas y Cabrera (2024), en su investigación que tienen como objetivo identificar los criterios que establecen la transgresión del derecho a la defensa por parte de los operadores de justicia en la etapa intermedia del proceso, donde concluyen que, existe responsabilidad del órgano jurisdiccional y la aplicación de forma conjunta de la norma, por lo que la protección de los derechos de presunción de inocencia y el debido proceso, son esenciales para que la defensa en esta etapa procesal enfrente las acusaciones fiscales.

El desarrollo de la desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, se sujeta a lo que establece la el Código Procesal Penal, la cual se va desarrollar sobre un control del requerimiento de acusación y el saneamiento procesal, garantizar el derecho de defensa, fija la imputación y la admisibilidad de los medios de prueba; por lo que, el desarrollo de esta etapa procesal es la de un

saneamiento, en la que se puede subsanar o modificar el contenido de la imputación presentada por Fiscalía y analizar el material probatorio presentado por las partes para que en la próxima etapa procesal sean actuadas.

En relación a los resultados alcanzados respecto del tercer objetivo sobre establecer si el derecho de defensa del acusado se lesiona por la actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, se aprecia como resultados que:

En el gráfico 5 se aprecian los resultados arribados de la interrogante, obteniendo que el 42 % de la muestra de participantes señalan que están de acuerdo que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso, el 24 % de refieren estar en desacuerdo, el 12 % señala estar totalmente en desacuerdo, el 12% indica estar totalmente de acuerdo y el 10% no opina; asimismo, es notable los resultados obtenidos en el gráfico 12, donde se evidencia que el 32 % de la muestra de participantes señalan que están en desacuerdo que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia, el 26 % de refieren estar de acuerdo, el 20 % indica estar totalmente de acuerdo, el 16% totalmente en desacuerdo y el 6% totalmente de acuerdo.

Los resultados antes mencionados se alinean a la investigación realizada por Sinche (2020), en su investigación sustentada bajo el objetivo principal examinar el debido proceso y el rol de la defensa pública contra el poder punitivo que ejerce el Estado, llega concluir que el debido proceso, el derecho de defensa y la seguridad jurídica son garantías interrelacionadas, y que la falta de aplicación de cualquiera de ellas resulta en la vulneración de derechos constitucionales. Por esta razón, la defensa pública redime un carácter primordial en la protección de estos derechos de origen constitucional.; aunado a ello, es oportuno indicar el derecho de defensa en la etapa intermedia del proceso penal se ve desamparada por la poca eficacia de la defensa pública que asiste a determinados acusados, por ende resulta necesario tener en cuenta lo que establece el Tribunal Constitucional, en la sentencia del Expediente N°1230-2002-HC/TC, donde pronostica que, “el núcleo esencial del derecho

a la defensa se ve lesionado cuando una de las partes, en el marco de un proceso judicial, se ve impedida, por acciones especiales de personas jurídicas, de utilizar los medios necesarios, suficientes y eficaces para amparar sus derechos”.

En base a los resultados obtenidos, resulta importante que la defensa pública en el proceso penal cuente con los conocimientos y preparación legal idónea para garantizar una defensa eficaz y evitar que se genere indefensión sobre el acusado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Se ha identificado que la actuación de la defensa pública durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque no es eficaz, puesto que los defensores públicos asignados desconocen del caso asignado y no cuentan con los conocimientos jurídicos para esta etapa procesal, y en otro aspecto a pesar de estar debidamente notificados el requerimiento acusatorio no absuelven en su debido tiempo el requerimiento acusatorio; asimismo, esta ineficacia también se exterioriza por la carga laboral que tienen asignada, lo cual conlleva que no se ejerza una defensa eficaz del acusado en esta etapa procesal que funciona como saneamiento o filtro, donde se puede presentar análisis formales o sustanciales al requerimiento acusatorio, y estas pueden determinar el estadio del proceso penal.

La participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación, es determinante para amparar los derechos del acusado y con ello impedir una inadecuada imputación, controlar la recepción de los medios de prueba, tal cual hemos podido identificar la actuación de la defensa pública en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lambayeque, genera indefensión en la parte acusada, lo cual se materializa por falta de capacidad argumentativa e insuficiencia de conocimiento jurídico.

El desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, se hace por medio del marco normativo vigente, teniendo en cuenta lo regulado en la sección II títulos del I al IV del Código Procesal Penal, donde se desarrolla el control del requerimiento de acusación o sobreseimiento, el saneamiento procesal, busca garantizar el derecho de defensa, fija la imputación y la admisibilidad de los medios de prueba para juicio.

Se establece que el derecho de defensa del acusado se lesiona por la inadecuada actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, por lo que, no tienen en cuenta que

el derecho de defensa del acusado en el periodo intermedia del proceso penal, es un derecho inherente a este, que evita el paso a la siguiente etapa procesal con una acusación inconsistente y controla las diligencias elaboradas de la investigación preparatoria, para que de este modo poder determinar continuar con el proceso o en su caso de existir razones motivadas sobreseer el mismo, puesto que con ello, se genera que los actos de los órganos jurisdiccionales sean suficientes y eficaces para practicar de forma idónea la defensa de los derechos del acusado y finalmente evitar indefensión.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda una capacitación constante a los defensores públicos sobre técnicas de litigación y argumentación jurídica, a fin de generar una correcta defensa de los derechos de las personas en el proceso penal.
- Se recomienda que el Poder Legislativo, reforme la norma procesal penal, con la finalidad de regular el apercibimiento de multa para los defensores públicos que no realicen una defensa técnica eficaz en amparo de los derechos los sujetos procesales que se encuentran en un proceso penal.
- Se recomienda que en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque se redacte en el auto de enjuiciamiento todos los argumentos que brinde la defensa pública, a fin de evaluar el contenido jurídico de los argumentos brindados por la defensa pública en el desarrollo de la audiencia.

REFERENCIAS

- Almaza Altamirano, F. (2023). *Manual de derecho procesal penal y litigación oral*. Lima: San Bernardo.
- Ambos, K. (2005). *Principios del proceso penal europeo*. Bogota: Universidad Externado de Colombia.
- Avalos Rodríguez, C. C. (2005). *¿Puede prohibirse la revisión del expediente cuando aún no se ha rendido la instructiva? Entre la reserva de la instrucción y el derecho de defensa del inculpado*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bacigalupo, E. (2003). *Justicia Penal y derecho fundamentales*. Madrid: Marcial Pons.
- Binder, A. (1993). *Introducción al derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Bustamante Alarcón, R. (2001). *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. Lima: Ara Editores.
- Cabrera Huertas, M. (2021). La audiencia de control en la etapa intermedia. *Actualidad Penal*, 117.
- Cahuaya Lopez, S. U. (2019). *El ejercicio de la defensa pública penal en el distrito judicial Lima Este, 2018*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo [Archivo PDF].: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79381/Cahuaya_LSU-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campz Zeller, J. L. (2003). *La defensa del imputado en la investigación del nuevo proceso penal*. Santiago: Lexis Nexis.
- Carocca Pérez, A. (2005). *Manual del nuevo sistema procesal penal*. Santiago: Lexis Nexis.
- Castillo Alva, J. L. (2007). *El principio de la imputación necesaria. Una aproximación*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Corillocla Gutarra, G. G. (2020). *La calidad de servicio y la satisfacción de los usuarios en la dirección distrital de defensa pública y acceso a la justicia - Huancavelica, año 2018*. Obtenido de Universidad Nacional de Huancavelica [Archivo PDF].: <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3670/TRABAJO%20DE%20INV%20ESTIGACION-2020-FED-CORILLOCLA%20GUTARRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Caso Giron y otros Vs Guatemala* [Archivo PDF].: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_390_esp.pdf
- Corte Suprema de la Republica. (2009). *Acuerdo Plenario N.º 05-2009 CJ/116*. Lima.
- Diaz Guerrero, S. O. (2023). *La Colaboración Eficaz y su afectación al Derecho de defensa del imputado, Chiclayo 2022*. Obtenido de Universidad Señor de Sipán [Archivo PDF].: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11916/Diaz%20Guerrero%20Silvia%20Olinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Donayre Montesino, C. (2005). *El habeas corpus en el Código Procesal Constitucional*. Lima: Jurista Editores.
- Dueñas Sánchez, O. (2018). *La importancia de la aplicación de la etapa intermedia en el proceso penal*. Lima: Ediciones Legales.
- Espinoza Carranza, E. A., & Ronquillo Macias, T. L. (2022). *Replanteamiento de la representación técnica de los defensores públicos en materia penal en la ciudad de Guayaquil*. Obtenido de Universidad de Guayaquil [Archivo PDF].: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/60352/1/BDER-TPrG%20068-2022%20Edgar%20Espinoza%20-%20Tatiana%20Ronquillo.pdf>
- García Huanca, L. E. (2024). *Derecho Procesal Penal. Tomo I- Proceso Penal Comun*. Lima : IDEMSA.

- González Jaramillo, J. L. (2020). En defensa de la audiencia de imputación. Una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano. *Revista Nuevo Foro Penal*, 65-92.
- Jaen Vallejo, M. (2001). *Tendencias actuales de la jurisprudencia penal española*. Madrid: Grafica Horizonte.
- Jaller Bustillo, J. (2021). *Análisis doctrinal del principio de la igualdad de armas en el proceso penal colombiano*. Obtenido de Universidad Libre [Archivo PDF]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22321/ARTICULO%20FINAL%20IGUALDAD%20DE%20ARMAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López Arana, C. J. (2021). *¿Tiene la etapa intermedia una duración?* Obtenido de Pasión por el derecho : <https://lpderecho.pe/etapa-intermedia-plazo-maximo-duracion-2/>
- López Vásquez, S., & Droguett Núñez, F. (2022). *La defensa penal pública de imputados por delitos sexuales desde una perspectiva de género*. Obtenido de Universidad de Chile [Archivo PDF]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/183977/La-defensa-penal-publica-de-imputados-por-delitos-sexuales-desde-una-perspectiva-de-genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Historia de la defensa pública en el Perú*. [Archivo PDF]. <https://www.minjus.gob.pe/historia/>
- Montero Aroca, J. (2016). *Lección 21: los principios del procedimiento*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Lima: Moreno.
- Ordoñez Ramírez, A. C. (2021). *La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019 – 2020*. [Archivo PDF]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67033>

Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante el Covid 19*. [Archivo PDF]. https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-06/ES_UN-Framework-Report-on-COVID-19.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2020). *Access to justice and the COVID-19 pandemic: Compendium of Country Practices*. [Archivo PDF]. OCDE: <https://www.oecd.org/governance/global-roundtables-access-to-justice/access-to-justice-compendium-of-country-practices.pdf>

Paro Caponi, G. (2019). *Justiça cega, faca amolada: a defensoria pública como protagonista na investigação criminal defensiva*. [Archivo PDF]. [https://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/42524/A_Defensoria_P_blica_como_protagonista_na_investiga_o_criminal_defensiva_\(PA\).pdf](https://www.anadep.org.br/wtksite/cms/conteudo/42524/A_Defensoria_P_blica_como_protagonista_na_investiga_o_criminal_defensiva_(PA).pdf)

Principe Trujillano, H. (2015). *La etapa intermedia en el proceso penal peruano*. Lima: Ediciones legales .

Reyna Alfaro, L. M. (2024). *La defensa en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.

Rojas Guillermo, F. (2022). *El Rol de la Defensa Publica en las Audiencias de Control de Acusación en el distrito Judicial de Carabayllo 2021*. [Archivo PDF]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81127/Rojas_GF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Roseth, B., & Amézaga, K. Y. (2021). *Servicios públicos durante la pandemia: ¿Qué aprendimos de la experiencia de los empleados públicos?* Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo. [Archivo PDF]. <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/servicios-publicos-durante-la-pandemia-que-aprendimos-de-la-experiencia-de-los-empleados-publicos/>

Sala Penal Transitoria. (2020). *La conformidad y derecho de defensa*. Obtenido de Corte Suprema de Justicia. [Archivo PDF]. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Recurso-de-Nulidad-1432-2018-Lima-LP.pdf>

Salado Osuna, A. (2004). *Los casos peruano ante la Corte INteramericana de Derechos Huamanos*. Trujillo: Normas Legales.

Salinas Siccha, R. (2014). *La etapa intermedia y resoluciones judiciales según el Código Procesal Penal 2004*. Lima: Grijley.

San Martin Castro, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

San Martin Castro, C. (2015). *La fase intermedia en el proceso penal peruano*. Lima: Ius et veritas.

Sinche Mora, S. A. (2020). *La defensa pública frente al poder coercitivo estatal*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar. [Archivo PDF]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7261/1/T3149-MDE-Sinche-La%20defensa.pdf>

Torres Obando, J. C. (2021). *Propuesta de calidad de servicio para mejorar la satisfacción del usuario de la defensa pública en la provincia de Lambayeque*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo. [Archivo PDF]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65982/Torres_OJCO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tulaganova, G. (2020). The importance of the participation of a lawyer with the judiciary and law enforcement in criminal proceedings. *European Journal of Molecular & Clinical Medicine*.

Ulloa Gavilano, J. R. (2020). *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015 - 2018*. Obtenido de Universidad San Martín de Porres. [Archivo PDF].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6068/ulloa_gjr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Anexo 1.- Resolución de aprobación de proyecto de investigación



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0706-2024/FADHU-USS

Pimentel, 13 de junio del 2024

VISTO

El oficio N° 0458-2024/FADHU-ED-USS de fecha 13 de junio del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentado por los estudiantes **GONZALES MILLONES ROMINA UBALDINA y COBEÑAS MORALES VANESSA NICOLE** a fin de presentar la Investigación (tesis), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

**CAMPUS
UNIVERSITARIO**

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

**CENTROS
EMPRESARIALES**

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

**ESCUELA
DE POSGRADO**

Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe



RESOLUCIÓN N° 0706-2024/FADHU-USS

Que, visto el oficio N° 0458-2024/FADHU-ED-USS de fecha 13 de junio del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación del proyecto de Investigación (Tesis) denominado: "DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO" a cargo de los estudiantes GONZALES MILLONES ROMINA UBALDINA y COBEÑAS MORALES VANESSA NICOLE quien cumple con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de investigación (tesis) DENOMINADO: DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO, presentado por los estudiantes GONZALES MILLONES ROMINA UBALDINA y COBEÑAS MORALES VANESSA NICOLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. D. Iosés Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

**CAMPUS
UNIVERSITARIO**

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

**CENTROS
EMPRESARIALES**

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

**ESCUELA
DE POSGRADO**

Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe


Anexo 2.- Acta de aprobación del asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO**, quien suscribe como asesor designado mediante RESOLUCIÓN N° 0707-2024/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO, desarrollado por las Bachilleres: GONZALES MILLONES ROMINA UBALDINA y COBEÑAS MORALES VANESSA NICOLE del programa de estudios de Derecho, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO	DNI: 16412120	Firma 
------------------------------------------------	---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

Pimentel, 04 de septiembre de 2024

Anexo 3.- Acta de originalidad

	ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Elaborado por las Bachilleres **Gonzales Millones Romina Ubaldina y Cobeñas Morales Vanessa Nicole**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **21%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 24 de setiembre de 2024



Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso
Coordinador de Investigación
Escuela Profesional de Derecho
DNI N° 43647439

Anexo 4 .- Instrumento



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	
Cargo	
Institución	

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?					
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?					
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?					
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?					
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?					

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?					
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?					
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?					
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?					
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?					
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?					
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?					

Anexo 5.- Validación del instrumento



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		Gloria Isabel Samillan Vallejos	
2.	PROFESIÓN	Abogada	
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal	
	GRADO ACADÉMICO	Doctora	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20 años	
CARGO		Docente Universitaria – Metodóloga	
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO"			
3. DATOS DE LOS TESISISTAS:			
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Vanessa Nicole Cobeñas Morales Romina Ubaldina Gonzales Millones	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista () Cuestionario (x) Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p>GENERAL: Identificar en qué medida la actuación de la defensa pública es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo. - Explicar el desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo. - Establecer si el derecho de defensa del acusado se lesiona por la actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo. 	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.			
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO		
01	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?	A (x)	D ()
02	¿Considera usted que es eficaz la	A (x)	D ()

	participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?	SUGERENCIAS:	
03	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
04	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
05	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
06	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
07	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
08	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
09	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
12	¿Considera usted que la defensa pública	A (x)	D ()

realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?	SUGERENCIAS:
6. COMENTARIOS GENERALES El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.	
7. OBSERVACIONES Ninguna.	



Dra. Gloria I. Samillan Vallejos
Fiscal Provincial
Primera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Chimbayo
Distrito Fiscal de Lambayeque


VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		Ingrid Janet Merino Gonzales
2.	PROFESIÓN	Abogada.
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal y Procesal Penal
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	15 años
	CARGO	Juez Titular del Segundo Juzgado Colegiado Penal Permanente.
TITULO DE LA INVESTIGACION: "DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHICLAYO"		
3. DATOS DE LOS TESISISTAS:		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Vanessa Nicole Cobefias Morales Romina Ubaldina Gonzales Millones
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista () Cuestionario (x) Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL: Identificar en qué medida la actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo - Explicar el desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo . - Establecer si el derecho de defensa del acusado se lesiona por la actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo 	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?	A (x) D () SUGERENCIAS:

02	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
03	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
04	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
05	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
06	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
07	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
08	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
09	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas	A (<input checked="" type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:	D (<input type="checkbox"/>)

	acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?	
12	¿Considera usted que la defensa publica realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D (<input type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:
6. COMENTARIOS GENERALES		
El instrumento ha sido valido y se denota el cumplimiento de los requisitos para su aplicación.		
7. OBSERVACIONES		
Ninguna.		



 INGRID JANET MERINO GONZALES
 Juez
 Segundo Juzgado Colegiado
 P.J. - NCPP - CSJLAMB

02	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
03	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
04	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
05	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
06	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
07	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
08	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
09	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?	A (x) SUGERENCIAS:	D ()
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas	A (x) SUGERENCIAS:	D ()

	acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?	
12	¿Considera usted que la defensa publica realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?	A (x) D () SUGERENCIAS:
6. COMENTARIOS GENERALES		
El instrumento cumple los requisitos para su aplicación		
7. OBSERVACIONES		
NINGUNA		



Juan Manuel Carrasco Millones
 ABOGADO
 ICAL- 2079

Anexo 6.- Autorización del recojo de información

		
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque		
<i>"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"</i> <i>"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</i>		
Chiclayo, 13 de Agosto del 2024		<small>Firmado digitalmente por: EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA PNU 20469723919428 Presidente de la CSJ de Lambayeque Mail: Sjs. @ autor del documento Fecha: 13/08/2024 16:58:26 -05:00</small>
PROVEIDO N° 000980-2024-P-CSJLA-PJ		
Referencia : EXPEDIENTE017001-2024-P-CSJLA HOJA DE ENVIO 007353-2024-P-CSJLA (13AGO2024)		
<p>En atención al documento de la referencia, por medio del cual, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, emite informe respecto a la solicitud formulada por las estudiantes Cobeñas Morales Vanessa Nicole y Gonzales Millones Romina Ubaldina, quienes solicitan autorización para la aplicación y recopilación de datos mediante encuesta correspondiente a la tesis denominada "Determinar la eficacia de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo" , concluyendo que las solicitantes tienen la condición de investigadoras; motivo por el cual a consideración de su jefatura de unidad, corresponde brindar las facilidades a efectos de que puedan aplicar sus encuestas al personal jurisdiccional de los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, haciendo la precisión de que someterse a la encuesta debe ser de carácter voluntario para el personal y sin que ello perjudique el desempeño de sus actividades laborales. Estando a lo antes indicado, se dispone:</p>		
<p>AUTORIZAR a las estudiantes Cobeñas Morales Vanessa Nicole y Gonzales Millones Romina Ubaldina, la aplicación y recopilación de datos mediante encuesta correspondiente a la investigación de la tesis denominada "Determinar la eficacia de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo" , instrumento que se encuentra destinado a magistrados y servidores de los juzgados de investigación preparatoria de esta Corte Superior.</p>		
<ul style="list-style-type: none">- PRECISAR que la aplicación de la encuesta debe tener carácter voluntario para el personal, sin que ello perjudique el desempeño de las actividades laborales.- NOTIFICAR a las solicitantes con el presente proveído.		
Documento firmado digitalmente		
<hr/> EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA Presidente de la CSJ de Lambayeque Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque		
ERT/ald		
		

Anexo 7.- Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p>Determinar la eficacia de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo.</p>	<p>¿En qué medida la actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS.</p> <p>¿Cuál es la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en el distrito judicial de Lambayeque?</p> <p>¿Cuál es el desarrollo de la audiencia control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque?</p> <p>¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa del acusado en la etapa intermedia del proceso penal en Distrito Judicial de Lambayeque?</p>	<p>OBJETIVO GENRAL Identificar en qué medida la actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo. 2. Explicar el desarrollo de la audiencia control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo. 3. Establecer si el derecho de defensa del acusado se lesiona por la actuación de la defensa pública en el desarrollo de la etapa intermedia del proceso penal en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo. 	<p>H0: La actuación de la defensa publica es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que se garantiza el ejercicio del derecho de defensa del acusado.</p> <p>H1: La actuación de la defensa publica no es eficaz durante el desarrollo de la audiencia de control de acusación en el proceso penal del Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que se transgrede el ejercicio del derecho de defensa del acusado.</p>	<p>v. INDEPENDIENTE (VI) <i>Defensa pública</i></p> <p>INDICADORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debido proceso 2. Sujetos procesales 3. Etapa intermedia 4. Requerimiento fiscal 5. Absolución de la parte acusada 6. Constitución en actor civil 7. Plazo procesal 8. Audiencia de control de acusación <p>V. DEPENDIENTE (VD) <i>Audiencia de control de acusación en el proceso penal</i></p> <p>INDICADORES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas investigadas 2. Derecho de defensa 3. Representación procesal 4. Teoría del caso 5. Constitución Política 6. Código Procesal Penal 	<p>.</p> <p>Descriptivo No Experimental . Correlacional.</p>	<p>MÉTODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> – Analítico y de Síntesis – Inductivo – Deductivo – Hermenéutico <p>TÉCNICAS</p> <p>1. De muestreo Estadístico.</p> <p>2. De recolección de datos:</p> <p>Encuesta por Cuestionario Fichas</p>	<p>POBLACION.</p> <p>Constituida por Abogados litigantes en materia penal, representantes del Ministerio Publico y trabajadores jurisdiccionales del distrito judicial de Lambayeque</p> <p>MUESTRA.</p> <p>Conformada por 20 abogados litigantes en materia penal, 10 representantes del Ministerio Publico y 20 trabajadores jurisdiccionales del distrito judicial de Lambayeque.</p> <p>TTPO DE MUESTRA</p> <p>Probabilística Aleatoria Estratificada.</p>

Anexo 8.- Encuestas aplicadas



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Roberto Arturo Becerra Saavedra
Cargo	Especialista de Causas
Institución	Poder Judicial CSJLA

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?				X	
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?				X	
3	¿Cree usted que defensa publica se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			

4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?				X	
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?				X	
6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?				X	
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?					X
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?				X	
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?		X			
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?				X	
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?				X	
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?				X	

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Sony Neira Flores
Cargo	Asistente Judicial
Institución	Podor Judicial.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?		X			
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?				X	
3	¿Cree usted que defensa publica se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?				X	

4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?				X	
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?				X	
6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?				X	
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?				X	
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?				X	
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?			X		
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?				X	
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?				X	
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?			X		

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	<i>Rosma Rosales Mijangos</i>
Cargo	<i>Secretaría Judicial</i>
Institución	<i>Juzgado Superior de lo Penal Chiclayo</i>

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?					X
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?				X	
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?				X	
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?					X
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?				X	

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?		X			
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?			X		
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?					X
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?				X	
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?				X	
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?					X
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?				X	

Handwritten signature

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	MILAGROS AREVALO VARGAS
Cargo	ABOGADA
Institución	

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?				X	
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?				X	
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?		X			
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?				X	

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?		X			
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?				X	
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?				X	
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?		X			
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?		X			
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?		X			
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?		X			



Milagros J. Arevalo Vargas
ABOGADA
ICAL. 9241

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Manuel VASQUEZ MONEDA
Cargo	Abogado Litigante Libre
Institución	

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?					X
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa publica en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?		X			
3	¿Cree usted que defensa publica se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?				X	
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?		X			

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?		X			
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?					X
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?					X
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?				X	
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?				X	
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?		X			
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?	X				


 Man...
 Vasquez Morúa
 1001 6045

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	ESPERANZA ISHENA (UVA VILLEGAS)
Cargo	ABOGADA - LITIGANTE
Institución	ESTUDIO JURIDICO

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?		X			
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?		X			
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?					X
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?	X				

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?	X					
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?						X
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?						X
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?	X					
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?	X					
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?						X
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?						X


Esperanza Esmenia Cueva Villegas
 ABOGADA
 REGISTRO ICAL N° 10390

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Segundo Edilberto Pérez Vásquez
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial Titular
Institución	Ministerio Público

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?		X			
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?			X		
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?				X	
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?		X			

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?			X		
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?					X
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?					X
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?			X		
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?			X		
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?			X		
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?			X		

Segundo Edilberto Pérez Vásquez
Fiscal Adjunto Provincial (1)
Quinta Despacho de Investigación
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Chiclayo
Distrito Judicial de Lambayeque

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Máximo Medina Lucano
Cargo	Fiscal Provincial Penal
Institución	Ministerio Público

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?		X			
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?					X
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?					X
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?					X

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?				X	
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?					X
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?					X
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?		X			
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?		X			
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?		X			
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?		X			


Maximo Medina Lucano
 Fiscal Promotor Penal
 Cuarto Distrito de Investigación
 Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Carlos Ticona
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial
Institución	Ministerio Público

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?				X	
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?			X		
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?			X		
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?			X		
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?				X	

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?				X	
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?				X	
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?				X	
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?	X				
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?				X	
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?	X				
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?	X				


Carlos N. Ficano Part
 FISCALÍA PROVINCIAL
 DEL MINISTERIO PÚBLICO
 COOPERATIVA
 DE CHICLAYO
 DEL DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DETERMINAR LA EFICACIA DE LA DEFENSA
PUBLICA EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
ACUSACIÓN EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE CHICLAYO**

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

Nombre	Jack Richard Briones Montenegro
Cargo	Fiscal Adjunto Provincial
Institución	Ministerio Público

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

N°	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera usted que el desarrollo de la etapa intermedia en el proceso penal garantiza el derecho de defensa del acusado?				X	
2	¿Considera usted que es eficaz la participación de la defensa pública en la audiencia de control de acusación en los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo?		X			
3	¿Cree usted que defensa pública se presenta a la audiencia de control de acusación conociendo adecuadamente el requerimiento acusatorio?		X			
4	¿Considera usted que el desarrollo de la audiencia de control de acusación se realiza con las cauciones del debido proceso?			X		
5	¿Considera usted que en la etapa intermedia existe indefensión del acusado por parte de la defensa pública al no conocer el caso?			X		

6	¿Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo cumplen con los requisitos que establece el artículo 349 del Código Procesal Penal?			X		
7	¿Considera usted que los defensores públicos en el distrito judicial de Lambayeque tienen bastante carga laboral?			X		
8	¿Considera usted que la inadecuada defensa en el proceso penal genera indefensión y con ello restringe el derecho de defensa?		X			
9	¿Considera usted que la defensa pública llega preparada para absolver el requerimiento de acusación en la audiencia de control de acusación?			X		
10	¿Cree usted que los defensores públicos presentan observaciones formales o sustanciales al requerimiento de acusación?				X	
11	¿Considera usted que se protege el derecho de defensa de las personas acusadas en la etapa intermedia del proceso penal?				X	
12	¿Considera usted que la defensa pública realiza una adecuada representación legal de los acusados en la etapa intermedia?			X		


 Jack Richard Briones Moyano
 Fiscal Adjunto Provincial Penal (T)
 SDA, FPPO - CHICLAYO
 SECTOR DE INVESTIGACIÓN
 Lambayeque